

Proyecto de Ordenanza

Crespo – E.R. 12 de agosto de 2015

VISTO:

La necesidad de un espacio de aprendizaje y perfeccionamiento de manejo cotidiano de la ciudadanía de Crespo y específicamente de las personas principiantes en ese acto, y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia que los ciudadanos estén capacitados para manejar y realizar maniobras básicas (estacionar, cruzar en un semáforo, para realizar los giros pertinentes, etc.).

Que, la conducción de un automóvil es de alto riesgo y conlleva una responsabilidad por parte de quien se encuentra al volante por lo que se hace necesario una capacitación y una práctica acorde.

Que, se hace necesario para una mayor seguridad para quien conduce y para el ciudadano la existencia de un espacio donde se aprenda a manejar adecuadamente, lo cual permitiría un control más eficaz del municipio de quienes están aprendiendo y teniendo presente que los jóvenes pueden adquirir su carnet de conducir con autorización de los padres a los 17 años.

Que, existe una escuela de manejo la cual no cuenta con un espacio donde realizar sus actividades, que las pruebas de manejo para quienes rinden el examen se realiza en la calle y que el parque automotor de Crespo ha crecido en estos años hacen necesario la creación de esta área.

Por ello,

EL BLOQUE DE CONCEJALES JUVENILES DE LA E. P. N. M. Y S. N°
35 TÉCNICA, ELEVA A CONSIDERACION EL SIGUIENTE

PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1: Dispóngase un espacio para el aprendizaje y practica de manejo, con las respectivas señalizaciones de tránsito en el ámbito de la Municipalidad de Crespo.

Artículo 2: Establécese que el espacio mencionado en el artículo 1 será utilizado por aprendices de manejo, la escuela de manejo existente en Crespo, los menores de edad con sus padres o un mayor autorizado acorde a la ley nacional de tránsito. Asimismo podrá ser utilizado el espacio por quienes soliciten autorización por escrito al municipio.

Artículo 3: El espacio deberá contar con señalización adecuada de una experiencia acorde en la ciudad en la que vivimos (lomas de burros, badenes, estacionamientos a 45°, semáforos, sendas peatonales, rotondas, etc.).

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de la designación y adecuación del espacio físico correspondiente al área de manejo.

Artículo 5: De forma.

HEFFELE GUILLERMO

BITANCOURT FRANCO

KEBER LEANDRO

SIAN JOAQUIN